

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE MARZO DE 1987

Nº 20.762

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 82-132 de 16 de diciembre de 1982, por la cual se declara a una sociedad elegible.

Resolución Nº 04 del 28 de enero de 1987, por la cual se cancela una autorización de una sociedad.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN Nº 82-132
de 16 de diciembre de 1982
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES. A. I.

CONSIDERANDO:
Que el Lic. Joel R. Medina, abogado en ejercicio con oficinas ubicadas en el No. 8 de la Calle Aquilino de la Guardia de esta ciudad, actuando en nombre y representación de LLATA CORPORATION, sociedad debidamente inscrita a la Ficha C64642, Rollo 005109, Imagen 0184, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicita que se otorgue concesión para la extracción de arena, en un área de 126 4800 Has., ubicados en el Corregimiento cabecera del Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo LC-EXTRA-arena-82-1.

Que la solicitud fue acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Público en el que se acredita la existencia de Llata Corporation.

b) Poder otorgado al Lic. Joel R. Medina por el representante legal de la empresa.

c) Certificación del Registro Público en el cual consta que la solicitud es propietaria de la finca dentro de la cual se encuentra el área de concesión solicitada.

d) Planos e informes de la zona solicitada preparados por el Ing. Pablo Ramon Chapman T.

e) Declaración Jurada de que no ha sido objeto de la Ley de Recursos Minerales.

f) Informe de Estado Financiero de la empresa preparada por el Lic. Guillermo R. de Medina C.P.A.

g) Informe de Impacto Ambiental y Evaluación del dispositivo preparados por el Ing. José Agustín Mostoso A.

h) Escritura Pública No. 4222 de 8 de Julio de 1976 por la cual se otorga el Certificado de Constitución de la Sociedad.

i) Libro de Rentas de Ingresos No. 200964 de 18 de marzo de 1982 por la suma de B 125 00 en concepto de cuota inicial.

Que se han llenado todos los requisitos que establece la ley, para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE

Declarar que la petitoria es elegible de conformidad con lo que dispone la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorguen derechos de extracción de arena de playa.

Orientar la publicación de los Avisos Oficiales a que se refiere la ley, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

LIC. JULIO E. MERIDA L.
Director General

ING. JORGE JARPA R.
Jefe del Depto. de
Minas y Canteras

DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Calle principal de su ciudad
Panamá, 27 de marzo de 1987

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y RESEGUROS

Resolución Nº 04 del 28 de Enero de 1987

Por la cual se declara cancelada la autorización otorgada a la Sociedad denominada AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY.

En Superintendencia de Seguros y Reseguros en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 31 del 3 de febrero de 1970, la Superintendencia de Seguros y Reseguros autorizó a la sociedad denominada AMERICAN CAPITOL INSURANCE CO., para operar una sucursal del negocio de seguros en el territorio de la República de Panamá, en el Ramo de Vida, de conformidad con los disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Que Cesar Mario Escobar G. parlamentario, abogado, con cédula de notario personal No. 21158-87, como representante legal, Poder Braccio, que le fue conferido por Jorge E. Jasso, Abogado y Representante Legal de AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY y David De C. Rodas Apoderado y Representante Legal de BRITISH AMERICAN INSURANCE CO. LIMITED, ha solicitado la declaración de autorización para la transferencia total de la Cartera de Ramo de Vida de AMERICAN CAPITOL INS. CO. a la compañía BRITISH AMERICAN INS. COMPANY LIMITED.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo que establece el artículo 30 de la Ley No. 10 del 20 de diciembre de 1964, el Com-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAL DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Se Turnó al Seguro mediante Resolución No. 15 del 29 de diciembre de 1986, autorizó a American Capitol Insurance Company efectuar los trámites de la transferencia de Cartera conforme a establecido la Ley No. 55 del 20 de diciembre de 1984.

CUARTO: Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros con Resolución No. 70-59 del 30 de diciembre de 1986, autorizó la transferencia de Cartera total de AMERICAN CAPITOL INS. CO. al Ramo de Vida, sus Activos y Pasivos reasignados, con dicho Cartera a la sociedad denominada BRITISH AMERICAN INS. COMPANY LIMITED.

QUINTO: Que el artículo 57 de la Ley No. 55 del 20 de diciembre de 1984, establece que la aprobación de la Transferencia de Cartera implicó de hecho la revocatoria de la autorización otorgada a la empresa que transfirió para operar en el

Ramo o Ramos Transferidos por la tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la autorización otorgada a la sociedad denominada AMERICAN CAPITOL INSURANCE COMPANY para operar en la República de Panamá en virtud de que la empresa, de conformidad con lo establecido el Código VI de la Ley No. 55 del 20 de diciembre de 1984, ha transferido toda su Cartera al Ramo de Vida (Vida Individual y Colectiva) a la Grupos Incubados Asociados, Salud Vida Industrial y Rentas Vitalicias.

SEGUNDO: Comunicar a las Despachos correspondientes la medida adoptada por las Cortes pertinentes.

NOTIFICARSE Y PUBLIQUESE

DAMARIS FOGARTY HERRERA
SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS

HUGO VARGAS
SECRETARIO AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

A los treinta (30) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete a las nueve de la mañana a.m. notificó al señor Dr. Jorge E. Herrera, representante legal de American Capitol Insurance Company, sus antecedentes.

Se notificó por American Capitol Insurance Co. JORGE E. HERRERA

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructora en virtud de la resolución de la solicitud de registro de la marca de fábrica "ZOLPRIM" propuesta por THE BOOTS COMPANY PLC contra MEDIPAN S.A. la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada MEDIPAN S.A. Sr. JUAN GUY CANAVAGGIO para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado o notario a valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ZOLPRIM" propuesta por THE BOOTS COMPANY PLC contra MEDIPAN S.A. a través de sus representantes especiales ARIAS FARRICA Y FARRICA.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le declarará desierto de su causa por falta de comparecencia dentro el plazo.

Por la tanto se firma el presente Edicto. En plaza pública en lugar público del despacho de Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copia del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 19 de febrero de 1987.

Linda ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionaria Instructora

MORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Asesora
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notifico:

mas, que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado AGUAPROTERIA EL MAGNIFICIO, el cual está ubicado en Calle 13 y Avenida Justo Arce, mena No. 13, 206, de la ciudad de Colon.

YUK MAN YIP
CEDULA No. PE-4-858
Comprador

COLON, 21 de febrero de 1987
0215725,
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777, del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial

denominado BODEGA POPULAR el cual está ubicado en calle 5 y Avenida Justo Arosemena Nº 4044, de la ciudad de Colón.

Por KOO, HUOS Y COMPAÑIA LIMITADA

ARCELIO KOO TOM

Cédula Nº. 1-15-400

Representante Legal.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Diecisiete Días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete

(L515726)

Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, avisa al público en general que el día viernes 26 de marzo de 1987, se celebrará la AUDIENCIA PÚBLICA A LA EMPRESA AEREA C.H. AIRWAYS, INC. (C.H.A.), como requisito previo al otorgamiento del correspondiente Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial, la empresa pretende explotar la ruta PANAMA-PANAMA-MIAMI en la modalidad de CORREO EXCLUSIVO.

Día: 26 de marzo de 1987

HORA: 9:00 a.m.

LOCAL: Salón de Conferencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION DE TRANSPORTE
Y TRABAJO AEREO

(L-269237)

2 Publicación

AVISO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, avisa al público en general que el día viernes 26 de marzo de 1987, se celebrará la AUDIENCIA PÚBLICA A LA EMPRESA AEREA TRANS LATIN AIR CORPORATION ("TRANSLATIN") como requisito previo al otorgamiento del correspondiente Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial. La empresa pretende explotar los siguientes rutas en la modalidad de CORREO EXCLUSIVO:

PANAMA-MIAMI-PANAMA
PANAMA-GUAYAQUIL-PANAMA
PANAMA-GUATEMALA-PANAMA
PANAMA-LIMA-PANAMA
PANAMA-MEXICO-PANAMA
PANAMA-BOGOTA-PANAMA
PANAMA-CARACAS-PANAMA
PANAMA-SAN JOSE-PANAMA

Día: 24 de marzo de 1987

HORA: 9:00 a.m.

LOCAL: Salón de Conferencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION DE TRANSPORTE
Y TRABAJO AEREO

(L-269238)

1 Publicación

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA por medio del presente edicto, a publicar:

HACE SABER:

Que EXPLOSIVOS NACIONALES, S.A. por intermedio de su apoderado judicial, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título constitutivo de dominio sobre las edificaciones y mejoras construidas sobre el lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Ancon, en correspondencia de la Intersección de la Calle Corozal y la Carretera Gaillard, Ciudad de Panama. Dicho bien se describe así:

DESCRIPCION DE LINDEROS: Partiendo del punto N° 1A con punto N° 39 47° 36" E y con una distancia de 48 mts. llegamos al punto N° 2 (4-5) colindando con terrenos nacionales.

Partiendo del punto N° 2 (4-5) con rumbo N° 50° 13' 24" W y con una distancia de 49.12 mts. llegamos al punto N° 3 (5-4) colindando por este lado con terrenos nacionales.

Partiendo del punto N° 3 (5-4) con rumbo S 39° 47' 36" W y con una distancia de 45 mts. llegamos al punto N° 3A colindando por este lado con la carretera Gaillard.

Partiendo del punto N° 3A con rumbo S 50° 12' 24" E y una distancia de 49.12 llegamos al punto N° 1A, punto que sirvió de partida para esta descripción y colindando por este lado con terrenos nacionales.

DESCRIPCION DEL EDIFICIO: Edificio comercial cerrado de forma cuadrada, cuya área de construcción es de 520 M², de los cuales 402 m² son locales cerrados para oficinas, depósitos y sanitarios; y los 118 M² restantes constituyen un pasillo interno techado, que comunica toda edificación. Internamente al edificio existe un patio no techado que mide 162 M².

Todas las paredes del edificio (externas, internas y medianeras) están constituidas con bloques de arena de cuatro (4) pulgadas y revestido liso, a excepción de las paredes de la cocina y servicios sanitarios, los cuales están además revestidos con azulejos importados. El piso de todas las oficinas es

de granito pulido, el piso del pasillo es de baldosa de arcilla.

El área techada que comprende al pasillo y los distintos locales, está unida en su totalidad por un techo común de tejas, que montan sobre carriles de madera, las cuales descansan sobre las paredes del área de oficinas y sobre las vigas de hormigón que circulan al pasillo.

La construcción cerrada consta de cielo raso de celotex suspendido (oficinas), el pasillo, de cielo raso de hormigón.

Las ventanas están construidas con vidrio ahumado fijo colocados en marcos de aluminio anodizado.

Externamente al edificio se ha construido un garaje abierto pero techado, con techo de losa de hormigón el cual descansa sobre una de las paredes externas del edificio, sobre vigas de cemento que a su vez descansan sobre todos cuadrados de acero, este garaje techado cubre un área de 172 metros con 50 centímetros cuadrados y aceras de concreto rústico que circundan todo el edificio, cubriendo un área de 113.20 M². También externamente y alrededor de toda la edificación, está pavimentada con concreto rústico un área total de 1,242.30 M².

Todo el edificio está dotado con un sistema de aire acondicionado central, energía eléctrica 110 voltios y 120 voltios y agua potable, lo que necesariamente implica un alumbrado, ductos de construcción del aire acondicionado y tuberías para la circulación del agua potable.

También está dotado todo el edificio de un sistema interno de radio, bocinas musicales y un sistema de alarma.

El área edificada colinda por todos lados con el resto libre del lote, sobre el cual ha sido construido.

Por tanto para notificar a las partes interesadas en la anterior resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 13 de marzo de 1987.

(Fdo.) Licdo. Nelson H. Ruiz
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICADO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de marzo de 1987

Mario E. Franco A.
Secretario

(L-292480)
Única publicación

27 de enero de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal N.º 4-35-480, a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación Regional, que en su parte resolutive dice: (Res. 213-7573 del 24 de junio de 1986).

PRESUMIVE

IMPONER al contribuyente ABEL CANDANEDO CASTILLO, la multa de ochocientos noventa y cinco (895) Balboas, por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las declaraciones de sus rentas, según lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Fundamento Legal: Artículos 710, 714, 753, 780 y 1313 del Código.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lida. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.
(Fdo.) Nicenor Bolaños P.
Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1238 del Código Fiscal 455-473 y demás correlativos del Código Judicial.

CORRIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lida. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicenor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nicenor Bolaños P.
Secretario

27 de enero de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal N.º 4-35-480, a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, para el objeto de notificarse personalmente de la resolución N.º 213-7569 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutive dice:

PRESUMIVE

1.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el periodo 1.º de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1982 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por Venta de Seguros Sumistrado por la Superintendencia de Seguros	15,860.97
Menos: Gastos Deducibles B/ 2.00 dólares por 365 días \$ Ley 279	1,047.32
Renta Gravable	14,813.65
MENOS: Deducciones Personales \$ Artículos 709 C.F., 900.00	
RENTA NETA GRAVABLE	13,813.65

2.- Gravarse la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Base	14,813.65
Menos: Retenciones	1,047.32
Menos: Créditos (según declaración anterior)	1,047.32
SALDO DEL IMPUESTO	12,718.99
Mas: Recargo del 40%	5,087.59
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	17,806.58
Seguro Educativo	1,552.00
Total	19,358.58

Fundamento Legal: Artículos 703, 724, 725, 726, 746 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lida. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicenor Bolaños
Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1238 del Código Fiscal 455-473 y demás correlativos del Código Judicial.

CORRIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lida. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicenor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nicenor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Bolaños Nicenor
Secretario

27 de enero de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal N.º 4-35-480, a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, para el objeto de notificarse personalmente de la resolución N.º 213-7570 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutive dice:

PRESUMIVE

1.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el periodo 1.º de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1983 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por Venta de Seguros Sumistrado por la Superintendencia de Seguros	15,860.97
Menos: Gastos Deducibles B/ 2.00 dólares por 365 días \$ Ley 279	1,047.32
Renta Gravable	14,813.65
Menos: Deducciones Personales \$ Artículo 709 C.F., 900.00	
RENTA NETA GRAVABLE	13,813.65

2.- Gravarse la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/ 1.374.01
 Total del Impuesto B/ 1.374.01
 Menos Retenciones B/
 Menos Créditos (Según declaración anterior) B/
SALDO DEL IMPUESTO B/ 1.374.01
 Más Recargo del 10% B/ 137.40
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/ 1.511.41
 Seguro Educativo B/ 312.15
 Total B/ 1.823.56
 Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lida. Gladys de Guerrero
 Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños P.
 Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Lida. Gladys de Guerrero
 Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
 Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Nicanor Bolaños P.
 Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal N° 4-35-480; a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución N° 213-7571 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

1.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el período 1° de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1984 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por Ventas de Inmuebles Distribuidos por la Superintendencia de Seguros	19.833.07
Más: Gastos Deducibles de 10% sobre los \$5.000.000.000 de ingresos gravables	1.983.31
RENDA GRAVABLE	21.816.38
MENOS: Dedicaciones Personales (Artículos 709 C.F.)	1.830.00
RENDA NETA GRAVABLE	19.986.38
2.- Grávese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:	
Impuesto básico	B/ 2.232.60
Total del Impuesto	B/ 2.232.60
Menos Retenciones	B/
Menos: Créditos (Según declaración anterior)	B/
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 2.232.60
Más: Recargo del 10%	B/ 223.26
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 2.455.86
Seguro Educativo	B/ 413.84

Total B/ 2.869.70
 Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lida. Gladys de Guerrero
 Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños P.
 Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Lida. Gladys de Guerrero
 Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
 Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Nicanor Bolaños P.
 Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ADOLFO RIERA, con cédula de identidad personal N° 9-112-2442, a fin de que comparezca a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la RESOLUCION N° 213-12365 de 3 de diciembre de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

1.- Determinar la renta gravable de ADOLFO RIERA, para el período 1984 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Salarios (Ministerio de Relaciones Exteriores)	10.239.99
Honorarios en concepto de Propaganda (Prod. de Alimentos S.A.)	9.900.00
RENDA GRAVABLE	19.239.99
MENOS: Dedicaciones Personales (Artículo 709 C.F.)	1.830.00
Seguro Educativo	73.40
RENDA NETA GRAVABLE	18.156.19
2.- Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:	
Impuesto Básico	B/ 2.232.41
Total del Impuesto	2.232.41
Menos Retenciones	742.32
Menos: Créditos (Según Declaración anterior)	
SALDO DEL IMPUESTO	1.540.09
Más: Recargo del 10%	154.01
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	1.694.10
Seguro Educativo	73.40
TOTAL A PAGAR	B/ 1.767.50
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Lida. Gladys de Guerrero
 Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños P.
Secretario

Se advierte al señor ADOLFO RIERA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ADOLFO RIERA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original Firmado

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Original Firmado

Nicanor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Bolaños Nicanor
Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor DOV YAARI, con pasaporte N° 2003830, en su condición de Representante Legal de RAVIT CEN AM PANAMA, S.A., con número de inscripción N° 7546-23-82216, a fin de que concurre a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 213-8835 del 22 de julio de 1986, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1.- EXIGIR al contribuyente RAVIT CEN AM PANAMA, S.A. con N° de Registro Único de Contribuyente 7546-23-82216 y Representado legalmente por DOV YAARI, con Pasaporte N° 2003830 el pago de la suma de B/. 7,912.40.

2.- Las sumas que contiene esta Resolución serán liquidadas con un recargo del diez por ciento (10%) e interés del uno por ciento (1%) mensual, liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución proceden los siguientes recursos: Reconsideración, ante el funcionario de primera instancia y Apelación ante la Comisión de Apelaciones dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

DERECHO: Parágrafos 11, 15, 16 y 23 del Artículo 1º de la Ley 75 del 22 de diciembre de 1976 y Artículos 1236 (modificado por el Artículo 15 de la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984) y 1239 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licda. Gladys de Guerrero
Administración Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
Secretario

Se advierte al contribuyente RAVIT CEN AM PANAMA, S.A., representado legalmente por el señor DOV YAARI, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor DOV YAARI, se fija al presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y

demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. Gladys de Guerrero

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor DOV YAARI, con pasaporte N° 2003830, en su condición de Representante Legal de RAVIT CEN AM PANAMA, S.A., con número de inscripción N° 7546-23-82216, a fin de que concurre a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 213-8834 del 22 de julio de 1986, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1.- EXIGIR al contribuyente RAVIT CEN AM PANAMA, S.A. con R.U.C. 7546-23-82216 el pago de Impuesto sobre la Renta no retenido por servicio de Remesas, a Knorr Intertrade Am. Ltd., con domicilio en Tel Aviv - Israel, en concepto de intereses pagados en mayo 4 de 1983.

2.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 726 del Código Fiscal tal como quedó reformada por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- SE ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Resolución y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4.- SE ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Persona Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1210, 1211, 1224 y 1236 (Modificado por el Artículo 15 de la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984) del Código Fiscal.

Artículos 117 y 118 del Decreto 60 del 28 de junio de 1965.

Ley 54 del 6 junio de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licda. Gladys de Guerrero
Administración Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
Secretario

Se advierte al contribuyente RAVIT CEN AM PANAMA, S.A., representado legalmente por el señor DOV YAARI, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor DOV YAARI, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Original Firmado
Nicanor Bolaños P.
Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ALEXANDER RUIZ A., con cédula de identidad personal No. PE-1-834, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución No. 213-14717 de 18 de diciembre de 1986, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1º.- EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente ALEXANDER RUIZ A., por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para los años de 1984 como sigue:

Renta Neta Declarada	B/ 7,800.00
Aumento según investigación	B/ 2,010.00
Renta Neta Gravable	B/ 9,810.00
Impuesto Básico	
Según Tarifa	790.30
Menos:	
Impuesto según Declaración original	533.00
Subtotal	257.30
Mas Seguro Educativo	40.20
Subtotal	297.50
Mas: 10% Recargo S/Ley 54 de 1974	29.75
Impuesto a pagar	B/ 327.25

2º.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 725 del Código Fiscal, tal como quedo reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3º.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación.

4º.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificado por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y se no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 725, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(Fdo.) Nicanor Bolaños P.
Secretario

Se advierte al señor ALEXANDER RUIZ A., que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ALEXANDER RUIZ A., se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Bolaños Nicanor
Secretario

27 de enero de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal N° 4-35-480; a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución N° 213-7572 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE"

1º.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el periodo 1º de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1985 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por venta de Seguros S/ Listado suministrado por la Superintendencia de Seguros	13,993.04
Menos Gastos Deducibles: B/ 2.00 diarios por 365 días S/Ley	730.00
2% gratificación al cliente	1,006.89
Renta Gravable	12,993.19
MENOS: Deducciones Personales S/ Artículos 709 C.F.	900.00
RENTA NETA GRAVABLE	12,093.19
2º.- Gravese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:	
Impuesto básico	B/ 1,169.14
Total del Impuesto	B/ 1,169.14
Menos Retenciones	
Menos: Créditos (Según declaración anterior)	
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 1,169.14
Mas: Recargo del 10%	B/ 116.91
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 1,286.05
Seguro Educativo	B/ 285.63
Total	B/ 1,571.68
Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 726 del Código Fiscal.	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños
Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nicanor Bolaños P.
Secretario

27 de enero de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal Nº 4-35-480, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución Nº 213-7566 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE

1º.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el periodo 1º de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1981 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por Venta de Seguros S/Estado suministrado por la Superintendencia de Seguros	12,595.11
Menos: Gastos Deducibles B/ 2.00 diarios por 365 días S/Ley 2% atención al cliente	981.90
Renta Gravable	11,613.21
MENOS: Dedicaciones Personales S/Artículos 709 C.F.	900.00
RENTA NETA GRAVABLE	10,713.21
2º.- Grávese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:	
Impuesto básico	B/ 936.25
Total del Impuestos	B/ 936.25
Menos Retenciones	B/
Menos: Créditos. (Según declaración anterior)	B/
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 936.25
Más: Recargo del 10%	B/ 93.63
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 1,029.88
Seguro Educativo	B/ 255.49
Total	B/ 1,285.37
Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños
Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

EDITORA RENOVACION, S. A.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nicanor Bolaños P.
Secretario

27 de enero de 1987.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, con cédula de identidad personal Nº 4-35-480, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución Nº 213-7566 del 24 de junio de 1986, dictada por esta Administración, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE

1º.- Determinar la renta gravable de ABEL CANDANEDO CASTILLO para el periodo 1º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Comisiones por Venta de Seguros S/Estado suministrado por la Superintendencia de Seguros	9,889.78
Menos: Gastos Deducibles B/ 2.00 diarios por 365 días S/Ley 2% atención al cliente	927.80
Renta Gravable	8,961.98
MENOS: Dedicaciones Personales S/Artículos 709 C.F.	900.00
RENTA NETA GRAVABLE	8,061.98
2º.- Grávese la renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:	
Impuesto básico	B/ 563.06
Total del Impuestos	B/ 563.06
Menos Retenciones	B/
Menos: Créditos. (Según declaración anterior)	B/
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 563.06
Más: Recargo del 10%	B/ 56.31
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 619.37
Seguro Educativo	B/ 197.15
Total	B/ 816.52
Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(Fdo.) Nicanor Bolaños
Secretario

Se advierte al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ABEL CANDANEDO CASTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. Gladys de Guerrero
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Nicanor Bolaños P.
Secretario